



CONTRATO N° SAR-DNAF-029-2017

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE GUÍAS DIDÁCTICAS Y CUADERNOS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN FISCAL

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322 actuando en mi condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. SAR-005-2017 de fecha 3 de enero de 2017 con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y, para efectos de éste contrato, se denominará **"LA CONTRATANTE"**; y, por otra parte la señora **AURORA EMELY CARRANZA TORO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, con Tarjeta de Identidad número 0801-1974-01389 y RTN número 08011974013895; actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA IMPORTADORA-EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COIMEX S. de R.L.)**, quien en adelante y, para efectos de éste contrato, se denominará **"LA PROVEEDORA"**, acreditando su representación mediante el Instrumento Público número 487 de fecha 09 de diciembre de 2013, inscrito bajo el número 20680 del Libro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán en fecha 14 de enero de 2014; ambas en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **"CONTRATO PARA EL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE GUÍAS DIDÁCTICAS Y CUADERNOS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN FISCAL"** el que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: **"LA PROVEEDORA"** declara ser Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA IMPORTADORA-EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COIMEX S. de R.L.)** con RTN número 08019003248140 sociedad constituida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, mediante Instrumento Público número 57 de fecha 26 de abril de 1990, el cual se encuentra inscrito según asiento número 391 del Tomo 31 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán en fecha 31 de mayo de 1990, **"LA CONTRATANTE"** declara que mediante Resolución No. SAR-DNAF-144-2017 de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) adjudicó a **"LA PROVEEDORA"** la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-003-2017, notificándosele dicha resolución en fecha primero (1) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



[Handwritten signature and initials]



CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la reproducción por parte de “**LA PROVEEDORA**” de ciento dos mil (102,000) Cuadernos de Trabajo de Educación Fiscal de primero a noveno grado y quince mil (15,000) Guías Didácticas de Educación Fiscal, ambos materiales de acuerdo al arte proporcionado por “**LA CONTRATANTE**”.

CLÁUSULA TERCERA. - CAUSA: El presente contrato establece como su causa las obligaciones recíprocas que deberán cumplir ambas partes; “**LA PROVEEDORA**” suministrar el servicio de reproducción una vez sea autorizada por “**LA CONTRATANTE**”; y, por su parte, “**LA CONTRATANTE**” se compromete a pagar las cantidades pactadas por el servicio recibido.

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA QUINTA. - SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, “**LA PROVEEDORA**” se compromete a entregar a “**LA CONTRATANTE**”, en el lugar y dentro del plazo establecido en el mismo, el siguiente material reproducido:

- 102,000 cuadernos de trabajo en bond tamaño carta, 8.5 x 11 pulgadas, full color, caratulas en cartoncillo calibre 14, con barniz U.V. con impresión full color en ambos lados. Encuadernado caballete.
- 15,000 guías didácticas, tamaño 8.5 x 11 pulgadas, portada y contraportada full color con barniz U.V. de cartoncillo calibre 14, de 196 páginas en bond B-20 full color, encuadernado pegado con lomo.

MATERIAL	GRADO	Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA Y CONTRAPORTADA	Nº DE EJEMPLARES
Cuaderno de Trabajo	Primero	28	12,000
Cuaderno de Trabajo	Segundo	24	12,000
Cuaderno de Trabajo	Tercero	28	12,000
Cuaderno de Trabajo	Cuarto	24	12,000
Cuaderno de Trabajo	Quinto	28	12,000
Cuaderno de Trabajo	Sexto	20	12,000
Cuaderno de Trabajo	Séptimo	24	10,000
Cuaderno de Trabajo	Octavo	20	10,000
Cuaderno de Trabajo	Noveno	20	10,000



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



Guías Didácticas	Incluyen los Nueve Grados	196	15,000
------------------	---------------------------	-----	--------

Este servicio de reproducción se efectuará de acuerdo al arte proporcionado por "LA CONTRATANTE".

CLÁUSULA SEXTA. - TIEMPO DE ENTREGA: "LA CONTRATANTE" considerará que los impresos objeto del servicio de reproducción fueron recibidos a entera satisfacción, cuando el Servicio de Administración de Rentas (SAR), valide, mediante el acta que al efecto se suscriba, que los mismos han sido recibidos a conformidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al arte proporcionado por "LA CONTRATANTE", teniendo "LA PROVEEDORA" un plazo máximo para entregar los impresos hasta el 20 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PRECIO: "LA CONTRATANTE" pagará por el servicio de reproducción de los cuadernos de Trabajo y Guías Didácticas de Educación Fiscal, la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,747,367.50)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 227,917.50)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "LA PROVEEDORA, será de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,519,450.00)**.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: "LA CONTRATANTE" efectuará dos pagos parciales; el primer pago se realizará por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,113,430.00)** correspondiente a los cuadernos de trabajo de primero a noveno grado; y, el segundo pago por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.633,937.50)**, correspondientes a las guías didácticas unificadas. Los pagos se realizarán después de que el Departamento de Formación y Capacitación del Servicio de Administración de Rentas (SAR) haya presentado el acta de Recepción por cada una de las entregas del servicio de reproducción objeto del presente contrato informando que el servicio ha sido recibido a completa satisfacción y que "LA PROVEEDORA" haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "LA CONTRATANTE" Factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas, Constancia de Solvencia fiscal y Recibo a nombre de la Tesorería General de la República.



[Handwritten signatures and initials]



CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: “LA PROVEEDORA” constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después de la firma del presente contrato, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-003-2017, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento del plazo de entrega de los cuadernos de trabajo y guías didácticas, si por causas imputables a **“LA PROVEEDORA”** no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, **“LA CONTRATANTE”** declarará resuelto el contrato. Entregada la totalidad de los materiales reproducidos y previo al pago por parte de **“LA CONTRATANTE”**, **“LA PROVEEDORA”** sustituirá la Garantía de Cumplimiento del Contrato por una Garantía de Calidad del servicio brindado, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y se ejecutará en los casos que los materiales reproducidos no cumplan con la calidad de la tinta y el papel utilizados para la reproducción, dicha garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la emisión de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de demora no justificada en la entrega de los materiales reproducidos objeto de este contrato **“LA PROVEEDORA”** será sancionada con multa por cada día de retraso equivalente al punto dieciocho por ciento (0.18%) conforme al Artículo 72 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2017, teniendo **“LA CONTRATANTE”** el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRATANTE” podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **“LA PROVEEDORA”** fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de **“LA PROVEEDORA”** se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes b) Grave y reiterado incumplimiento de **“LA PROVEEDORA”**, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de **“LA PROVEEDORA”** dentro del plazo correspondiente. d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **“LA**



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROVEEDORA” se obliga a pagar a **“LA CONTRATANTE”** una suma equivalente al precio de los materiales atrasados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIA: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

[Handwritten signatures and initials]

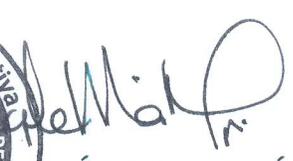


declarare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LA CONTRATANTE" y "LA PROVEEDORA" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).




ANGEL MARÍA MADRID LÓPEZ
LA CONTRATANTE


AURORA EMELY CARRANZA TORO
LA PROVEEDORA

